

5.ª Régimen de curso.

a) El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir enseñanzas en régimen de Formación Profesional Acelerada.

b) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 40 pesetas, si fueran casados, y de 30 pesetas, si fueran solteros.

c) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª Criterios de selección.

Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A., la transformación de obreros sin cualificación —peonaje— en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

- Obreros en paro y situación económica débil.
- Padres de familia numerosa.
- Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual adecuada para el ejercicio de la profesión elegida.
- Prueba cultural de grado elemental, conforme a los requisitos del apartado c) de la base 3.ª.
- Conveniencia de readaptación de mano de obra a nueva técnica o especialidades.

7.ª Tribunales o Jurados de selección.

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior, actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue, e integrado por un número de vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- El Patronato del Centro número 3 de F. P. A.
- El personal docente del mismo.
- El Patronato de Protección Escolar.

8.ª Plazos y relación de admitidos.

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto hasta el día 2 de septiembre, correspondiendo al Patronato del Centro la fijación de las fechas para pruebas y selección definitiva de becarios.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso en calidad de becarios se publicará en el tablón de anuncios del propio Centro antes del día 8 de octubre, y asimismo se fijará con la debida anticipación, la fecha prevista para el reconocimiento médico y comienzo del curso.

9.ª Disciplina del Centro.

El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del beneficiado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina —o el voluntario abandono del becario— llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Jefe de la Obra, Antonio Aparisi.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad denominada «Mutual de Empleados de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutual de Empleados de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid» introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de diciembre de 1944 fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 173;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 28 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Mutual de Empleados de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 173, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1961.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Mutual de Empleados de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Resolución del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público que han sido caducados diversos permisos de investigación.

Observado error en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 21 de julio de 1961, se rectifica como sigue:

En la página 10890, segunda columna, línea 24, donde dice: «11.648 «Los Sobrinos». Bismuto. 40. Pozoblanco», debe decir: «11.648 «Los Sobrinos». Bismuto. 40. Pozoblanco».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de julio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Hacienda Nueva del Consul», del término municipal de Villanueva de la Reina, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario de la finca «Hacienda Nueva del Consul», situada en el término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de conservación de suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola en la finca «Hacienda Nueva del Consul», situada en el término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), con una superficie de 44 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 82.111,48 pesetas, de las cuales 57.018,31 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semillas y siembra de prateses de desagües, serán subvencionadas, y 4.193,17 pesetas, correspondientes a trabajos de refino y siembra en los lomos de las terrazas, a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de conservación del suelo agrícola, para adecuar a lo dis-